

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 020-2010-GR-DRTPE-DR.

Piura, **19 ABR. 2010**

VISTOS; el Informe N°076-2010/DRTPE-PIURA-DR-AL, El recurso de queja presentado por la servidora pública, Alicia Teresa More Peñaranda, sobre supuestas conductas incurridas en su agravio por parte de la servidora CAS, Augusta Casilda Rivas Maldonado, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, la servidora Alicia Teresa More Peñaranda, presenta con fecha 16 de marzo del 2010, ante el Despacho Directoral una queja contra la señora Casilda Rivas Maldonado, sobre supuestas agresiones físicas y verbales que se viene incurriendo en su contra, adjuntando como medios probatorios : ocho (08) fotografías y dos(02)CDS, además de ofrecer testigos presenciales de dichos actos.

Segundo.- Que, con fecha 07 de abril del 2010, la Servidora CAS, Augusta Casilda Rivas Maldonado, presenta sus descargos presentando una serie de medios probatorios, como declaraciones juradas emitidas por diversas personas.

Tercero.- Que, evaluado y analizado el descargo, presentado por la Servidora CAS, Augusta Casilda Rivas Maldonado sobre la queja interpuesta en su contra por la señora, Alicia Teresa More Peñaranda sobre inconductas incurridas en su agravio, así como actos de hostilización atropellos y burlas contra su persona.

Cuarto.- Que, ambas partes, en sus escritos ofrecen medios probatorios, que resultan insuficientes para llegar a determinar la veracidad de sus argumentos esgrimidos en sus escritos.

Quinto.- Que, en aplicación del Principio de veracidad, que el Despacho Directoral deberá aplicar al momento de emitir pronunciamiento, se requiere la actuación de medios probatorios a fin de demostrar, si efectivamente los documentos tienen valor y cumplen los requerimientos de forma y fondo para constituirse como tal con el objeto de lograr certeza al Despacho Directoral al momento de evaluar si realmente existió el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del Contrato o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas, por parte de la Servidora CAS, Augusta Casilda Rivas Maldonado.

Sexto.- Que, mediante el informe N°76-2010-GOB.REG-DRTPE-DR-AL de fecha 14 de abril del 2010, se recomienda al Despacho Directoral, la formación de una Comisión Especial para que actúe medios probatorios necesarios que determinen la veracidad de los argumentos expuestos por las partes involucradas y, estando a lo establecido en el artículo 32° del Decreto Legislativo N° 276 y Art. 43° del Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional-Piura, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N°618-2004/Gobierno Regional-Piura-PR de fecha 18 de junio del 2004, modificado en Resolución Ejecutiva Regional N°515-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 24 de julio del 2009, resulta necesario ordenar la formación de una Comisión Especial para que en el plazo máximo de ley cumpla con investigar los hechos antes indicados



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 020 -2010-GR-DRTPE-DR.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 416-2009-GOB-REG-PIURA-PR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR UNA COMISIÓN ESPECIAL para que en el plazo de treinta (30) días calendarios, investigue la queja interpuesto por la Servidora, Alicia Teresa More Peñaranda contra la servidora CAS, Casilda Rivas Maldonado, sobre supuestas agresiones físicas y verbales que se vienen incurriendo en su agravio, conformada por trabajadores nombrados de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura, que a continuación se indican:

Presidenta : Lic. en Adm. Margarita Calderón Villalta.

Miembros : Eco. Haydee Benito Masias, Sra. Alicia Zapata Sandoval

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese a Secretaria de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura, haga entrega de la documentación a la Presidenta de la Comisión dejándose constancia.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese a los interesados y Oficinas correspondientes de esta Dirección Regional de Trabajo y Promoción de Empleo de Piura.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

[Signature]
CPC. ABOG. PEDRO N. BAIQUE CAMACHO
DIRECTOR REGIONAL